



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) Y
EL FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS (FIAES)**

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, salvadoreño, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse "MARN", en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero cinco nueve siete- uno cero cuatro- cinco; personería que compruebo por medio de: **a)** El Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y **b)** La Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual, el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, estando facultado para celebrar actos como el presente, en el curso de este instrumento su representado se denominará "**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**", "**Ministerio**" y/o "**MARN**"; y

salvadorenño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderado del **FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS**, que se abrevia "**FIAES**", con sede y domicilio en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

; personería que compruebo mediante: **a)** El Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, ratificado por Decreto Legislativo número Quinientos Ochenta y Cinco, de fecha treinta de Junio del mismo año citado, publicados en el Diario Oficial Número Ciento Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Veintiuno, del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los cuales consta que se constituyó el **FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS** y se estableció su Consejo Administrativo; **b)** El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado por el Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Presidente del Consejo Administrativo y Representante Legal del Fondo de la Iniciativa para las Américas, que se abrevia **FIAES**, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos de día quince de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Ma Mela z, a mi favor, en donde consta que se me han conferido diversas facultades entre ellas para que en nombre y representación

Convenio MARN-FIAES
"Gestión de Áreas Naturales Protegidas"

de FIAES, pueda firmar convenios de interés del Fondo. Asimismo, en dicho poder consta que la Notaría autorizante dio fe de la existencia legal del FIAES lo mismo que de la personería con la que actúo como representante legal del Fondo; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar el presente acto; que en adelante mi representado se denominará: "FIAES" y/o "El Fondo"; y en el transcurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes" y en el carácter en que ambos comparecemos acordamos suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen.
- III. Que según lo establecido en el artículo 6 literal e) del mismo cuerpo legal, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de ente rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, puede suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la investigación científica, obtención de recursos, y realizar actividades de protección, ampliación, conservación, restauración y manejo sostenible de las referidas Áreas.
- IV. Que FIAES es un fondo ambiental que lidera procesos de conservación de los recursos naturales en áreas prioritarias, y que desde 1993 apoya la conservación de ecosistemas como bosques, humedales, áreas costeras, cuencas y agroecosistemas, las cuales son fundamentales para el desarrollo humano por todos los servicios ambientales y funciones. Dicho trabajo ha tenido un gran impacto, gracias al trabajo junto con socios locales y la alianza con organizaciones nacionales e internacionales, entre ellas entidades de gobierno, cooperantes y sector privado.
- V. Que los objetivos estratégicos de FIAES son a) Generar información para la conservación y manejo de los recursos naturales; b) Apoyar la formación en temas ambientales y desarrollo de capacidades de organizaciones y comunidades; c) Consolidar y extender la red de aliados estratégicos para invertir en la construcción de paisajes; d) Incidir en la problemática ambiental, sobre todo a donde las amenazas climáticas son más fuertes, por medio de procesos territoriales de restauración y recuperación ambiental; e) Posicionar el tema ambiental en las agendas estatales y la creación de mecanismos para la financiación de las acciones para la conservación y el desarrollo sostenible.
- VI. Que el MARN y el FIAES han convenido en coordinar y colaborar en diferentes proyectos de interés común, enmarcados en las actividades sujetas a financiamiento a través de fondos de compensación ambiental, entre las cuales se encuentra la gestión de Áreas Naturales Protegidas, la conservación de la biodiversidad y la restauración de los ecosistemas, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación, que regule las relaciones entre ellas encaminadas a dicho fin.

POR TANTO:

MARN y FIAES, convienen en suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS", el cual, responde al contenido de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos de interés común, enmarcados en actividades de conservación, restauración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas del país, sujetas a financiamiento a través de fondos de compensación ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: MECANISMO DE OPERATIVIZACIÓN

El alcance y especificaciones de las actividades a efectuarse bajo el marco de este Convenio, serán solicitados por el MARN a través de los administradores del Convenio, utilizando los formularios contenidos en los ANEXOS F1, F2 y F3 de este instrumento, en los cuales, se detallará el planteamiento técnico del proyecto a ejecutar, el monto requerido para su financiamiento, el presupuesto del mismo y cualquier otra información técnica, financiera o de cualquier índole que fuera necesaria o pertinente.

El FIAES por su parte, analizará cada solicitud conforme a su normativa interna y emitirá una nota de respuesta, en la cual, indique el monto aprobado y demás condiciones que fueren necesarias para la ejecución de los proyectos o actividades en el marco de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. DEL FIAES

El FIAES se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos a ejecutar, lo siguiente:

1. Aportar para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio fondos provenientes de las compensaciones ambientales, y destinarlos a la ejecución de los proyectos acordados por las partes, cubriendo, además, los gastos operativos y financieros que el cumplimiento que dichas actividades conlleva de acuerdo a la normativa del FIAES. Los costos operativos son costos directos y están referidos a la implementación del proyecto, coordinación y articulación de actores, gestión de compras, supervisión de la inversión, difusión de resultados, cobertura de eventos relacionados al proyecto, elaboración de informes, y control financiero y presupuestario.

Convenio MARN-FIAES
"Gestión de Áreas Naturales Protegidas"

2. Crear una unidad ejecutora para el seguimiento y ejecución de los proyectos acordados por las partes.
3. Elaborar y compartir al MARN los formularios y anexos necesarios para documentar las actividades durante la ejecución de los proyectos.
4. Elaborar en su oportunidad en conjunto con el personal del MARN la programación de las actividades que fuere necesario ejecutar en el marco del presente convenio.
5. Realizar a través de la unidad ejecutora los procesos administrativos y los procesos de contratación necesarios, para el logro de los objetivos del presente Convenio, de acuerdo a la normativa de FIAES y previa aprobación del MARN.
6. Ejecutar las acciones encaminadas al logro de los objetivos del presente convenio, por sí mismo o por terceros, con los alcances y calidad definida en el mismo.
7. Coordinar con el MARN las actividades derivadas del presente instrumento.
8. Conformar expedientes de los proyectos que se aprueben con la documentación técnica, administrativa y financiera de cada uno.
9. Realizar el proceso de cierre de los proyectos ejecutados.
10. Procesar los requerimientos realizados por el MARN de acuerdo a la normativa interna del FIAES.
11. Coordinar el funcionamiento de los Comités Evaluadores de Ofertas designados para los procesos de compra resultantes de la ejecución de los proyectos.
12. Participar activamente en las reuniones de coordinación de actividades con actores locales, consultores, contratistas y el MARN.
13. Realizar visitas de seguimiento de las actividades realizadas en coordinación con el MARN.

B. DEL MARN

El Ministerio se compromete a aportar para la ejecución de los proyectos que fueren solicitados lo siguiente:

1. Brindar asesoría y asistencia técnica, asesoría financiera, equipos convencionales para trabajo de campo, medios de transporte y otros, para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.
2. Solicitar por escrito al FIAES, por medio de los administradores del Convenio, los proyectos a ejecutar utilizando los formularios contenidos en los ANEXOS F1, F2 y F3 de este convenio, relativos respectivamente a la solicitud de proyecto, perfil de proyecto y la matriz de planificación, que contemplan el planteamiento técnico y el establecimiento de presupuesto; asimismo, podrá consignar cualquier otra información que fuere pertinente para la ejecución de los mismos.

Convenio MARN-FIAES
"Gestión de Áreas Naturales Protegidas"

3. Utilizar los formularios y anexos necesarios proporcionados por FIAES para documentar las actividades durante la ejecución de los proyectos.
4. Realizar a través de los administradores del convenio definidos en la Cláusula CUARTA, las solicitudes y requerimientos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los proyectos a desarrollarse en el marco de este convenio.
5. Emitir por escrito, a través de los administradores del convenio de parte del Ministerio, el visto bueno o aprobación de las actividades, obras o servicios, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; asimismo, los administradores del convenio estarán encargados de efectuar por escrito la recepción de las obras y la aprobación técnica de los informes y/o productos generados en las consultorías y contratos resultantes de los proyectos ejecutados a través de este convenio. En caso de tener observaciones o solicitar ampliaciones o aclaraciones a los informes o productos presentados, queda entendido que el consultor o contratista respectivo deberá subsanarlas y volver a presentar el informe y productos a los administradores del MARN para obtener la nota de aprobación técnica respectiva.
6. Participar activamente en reuniones para la coordinación de las actividades con actores locales, consultores, contratistas y el FIAES, y en la elaboración de los términos de referencia y bases de licitación de los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios en el marco del presente Convenio, designando a los respectivos equipos técnicos para tal fin, quienes además deberán proponer posibles proveedores de servicios.
7. Revisar técnicamente y hacer las observaciones necesarias de toda índole para la entrega oportuna y de calidad de todas las obras realizadas y servicios contratados en el marco de este Convenio.
8. Participar en los procesos de evaluación de ofertas cuando los procedimientos administrativos de FIAES lo requieran.
9. Dar cuidado y mantenimiento de las obras y equipo adquirido en el marco de este Convenio, por al menos dos años después de finalizado el plazo del mismo.
10. Facilitar insumos, equipos y herramientas para la ejecución de las actividades cuando sea posible.
11. Poner a disposición e identificar los inmuebles o las porciones de éstos, en los cuales, se requiera la construcción de obras, cuando sea el caso.
12. Realizar visitas de seguimiento a las obras en construcción y/o mantenimiento realizadas en el marco del presente convenio, y designar al equipo técnico encargado de apoyar la supervisión de dichas obras y la recepción de los productos contratados para tal fin.
13. Realizar el proceso de selección para la contratación de guardarrecurso, en los casos en que se requiera efectuar tal contratación, lo cual, abarcará: la selección de personal idóneo con competencias para desempeñar el cargo, realización de entrevistas, y la recepción de curriculum vitae's, y de documentos personales. Además, deberá enviar a FIAES el listado de las personas seleccionadas adjuntando la documentación correspondiente para que FIAES lleve a cabo su contratación.

Convenio MARN-FIAES
"Gestión de Áreas Naturales Protegidas"

14. Brindar apoyo administrativo para la contratación de los guardarrecursos que se requieran (apoyo en trámites tanto de apertura de cuentas bancarias como de inscripción en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondo de Pensiones), así como dar seguimiento a todos los trámites administrativos y financieros derivados de dichas contrataciones.
15. Establecer mecanismos de control de asistencia del personal de guardarrecursos que fuere contratado y efectuar el seguimiento de sus actividades técnicas y la presentación de informes mensuales por cada uno de ellos, que detalle el trabajo realizado en campo debiendo enviar los comprobantes respectivos al FIAES.
16. Emitir carta de entera satisfacción de los servicios de los guardarrecursos mensualmente, contra entrega de los informes.
17. Participar en el seguimiento del desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

C. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

1. Destinar los recursos humanos, financieros y /o materiales, para la ejecución coordinada de los proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria y /o de recursos con que se cuente durante cada uno de los años del plazo de vigencia de este instrumento o de cualquiera de sus prorrogas.
2. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados esperados por ambas entidades firmantes.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

El FIAES designa como administradores del presente convenio _____, Gerente Técnico y _____, Coordinador de la Unidad de Proyectos de Compensaciones Ambientales. El MARN por su parte nombra como administradores del convenio al _____ Director General de Ecosistemas y Biodiversidad y a _____ Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico o a quienes hagan sus veces; quienes serán responsables de administrar y de facilitar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de las demás funciones contempladas en el mismo. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la ejecución de los proyectos derivados del presente instrumento, y podrán nombrar si lo consideran necesario bajo su dirección a un/a técnico/a responsable de dirigir las actividades específicas a desarrollar.

Los administradores del Convenio por parte del FIAES y del MARN, podrán suscribir en forma conjunta anexos, actas o cartas relacionadas a los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere solicitado por el MARN, a efecto de coordinar todos los aspectos necesarios para la buena ejecución de los mismos.

Para el caso de cambio de los administradores del convenio bastara cruce de nota entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** contados desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por periodos iguales salvo que las partes soliciten su terminación previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

Las partes declaran que el presente Convenio únicamente podrá darse por terminado antes de la fecha de su finalización, por las causales siguientes: a) Por mutuo acuerdo; b) Por incumplimiento a los compromisos adquiridos mediante este instrumento por alguna de las partes, pudiendo la otra parte darlo por terminado unilateralmente, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente Convenio; y c) A solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución de las actividades a realizar en el marco del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del FIAES conforme a su presupuesto general o especial durante los años de la vigencia de este convenio.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera del/os proyecto/s que tuvieran en ejecución, en caso que sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión y podrán reanudarlas cuando fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos, mediante cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo, las cuales, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser por escrito y notificada legalmente a los Titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio y a los enlaces definidos en la cláusula décima de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los enlaces definidos y a las direcciones físicas siguientes:

- A. DEL MARN: Al Ministro o a quien designe**
- Dirección: Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificios

 7/8

Convenio MARN-FIAES
"Gestión de Áreas Naturales Protegidas"

- MARN, San Salvador, El Salvador
- Teléfonos de contacto: +503 2131-6220
 - Correos electrónicos: mgallardo@marn.g_ob.sv

B. DEL FIAES: Al Director Ejecutivo o a quien designe

- Dirección: 12 Calle Oriente, N° 27- A, Colonia Utila, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador
- Teléfonos de contacto: +503 2249-2900 Ext. 102 o 103 y +503 2249-2902
- Correos electrónicos: jorge.oviedo@fiaes.org.sv

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

El MARN y el FIAES, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio por una de las partes, la otra podrá darlo por terminado unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, conforme a la vía del Arreglo Directo y sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue constituirá una Adenda del presente Convenio.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Arq. Fernando Andrés López Larreynaga
MARN



Ing. Jorge Alberto Oviedo Machuca
FIAES